

Provincia: Gerona.
 Término municipal: Lloret de Mar.
 Destino: Construcción de un embarcadero deportivo.
 Plazo de la concesión: Treinta años.
 Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año en la zona marítimo-terrestre y 2,50 pesetas en el mar litoral.
 Instalaciones: Espigón en forma de L, cuyos brazos tienen 80 metros de longitud.
 Prescripción: En caso de peligro o necesidad, el embarcadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 13 de febrero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Puchet, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Palma de Mallorca para la construcción de bar, solárium y embarcadero

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Puchet, Sociedad Anónima», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
 Término municipal: Palma de Mallorca.
 Superficie aproximada: 1.148 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de bar, solárium y embarcadero.
 Plazo de la concesión: Veinticinco años.
 Canon unitario: 100 pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada en zona marítimo-terrestre y 25 pesetas por metro cuadrado y año por la ocupada en el mar litoral.
 Instalaciones: Embarcadero de 28 metros de longitud y anchos de 20 metros en su arranque y seis metros en su remate. Solárium, cuyos anchos varían de cuatro a 22 metros. Y edificio para bar, ubicado en el centro del solárium.
 Prescripciones: Todas las obras ubicadas en zona marítimo-terrestre serán de uso público gratuito, debiendo señalizarse como tal en la forma que se indique por la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 20 de febrero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Paul Anselin la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Benalmádena (Málaga) para la construcción de balneario, piscina y otros servicios de playa

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Paul Anselin una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Málaga.
 Término municipal: Benalmádena.
 Superficie aproximada: 7.000 metros cuadrados.
 Destino: Construcción de balneario, piscina y otros servicios de playa.
 Plazo de la concesión: Treinta años.
 Canon unitario: 16 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Balneario, piscina y otros servicios de playa.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 24 de febrero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede al Real Club Náutico de Tenerife la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución de un muelle embarcadero para embarcaciones deportivas junto a sus instalaciones sociales.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado al Real Club Náutico de Tenerife una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tenerife.
 Zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife.
 Destino: Construcción de un muelle embarcadero para embarcaciones deportivas.
 Plazo de la concesión: Treinta años.
 Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.
 Instalaciones: Muelle formado por dos alineaciones rectas de 40 metros y 27 metros medidas por el lado de atraque.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 24 de febrero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «Zelita, S. A.» la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Vigo para la construcción de un camino por la costa.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «Zelita, S. A.», una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.
 Término municipal: Vigo.
 Destino: Construcción de un camino por la costa.
 Plazo de la concesión: Noventa y nueve años.
 Instalaciones: Camino cuya construcción se adapta al terreno y cuya longitud es de 138 metros; su ancho es de cinco metros, de los cuales, cuatro metros son de firme de macadam de 0,20 metros de espesor, dejando arceles de 0,50 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 24 de febrero de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Subdirección General de Explotación Hidráulica y Coordinación (Acueducto Tajo-Segura) relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal de El Picazo, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Tébar (Cuenca).

Examinado el expediente de expropiación forzosa de referencia; y

Resultando que en el periodo de información pública doña Josefina Jiménez Ciller presentó documentación suficiente, en la que acredita la titularidad a su favor de las fincas que en la relación de propietarios figuran a nombre de Herederos de don Juan Montero Guijarro;

Resultando que en el periodo de información pública no se ha formulado reclamación alguna ni rectificaciones, a no ser la expuesta en el resultando anterior;

Considerando que se han cumplido los trámites y requisitos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957 y que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas emite informe favorable a la declaración de necesidad de ocupación,

Esta Subdirección General, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril y en el de la provincia de 13 de abril, ambas fechas de 1970, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de 10 de abril de 1970 y en el tablón de edictos de la Alcaldía.

2.º Rectificar la relación de propietarios en el sentido de figurar como titular de todas las fincas del expediente doña Josefina Jiménez Ciller, con la cual deben entenderse las sucesivas diligencias del expediente.

3.º Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 1 de julio de 1970.—El Subdirector general, Director del Acueducto Tajo-Segura.—4.391-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras de «Mejora local. Supresión de estrechamientos C. N. 432 de Badajoz a Granada, punto kilométrico 199,550. Belmez».

Estando incluido el proyecto de las obras de «Mejora local. Supresión de estrechamientos C. N. 432 de Badajoz a Granada, punto kilométrico 199,550. Belmez», en el programa de inver-

siones del vigente Plan de Desarrollo y siendo, en consecuencia de aplicación el artículo 20 apartado d), de la Ley 194/1963 de 28 de diciembre.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de dicho texto legal y en los artículos 56 y siguientes de su Reglamento de 20 de abril de 1957, ha dispuesto el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada siguiente:

Finca número 1.—Inmueble de la calle Aranditas, número 35 de Belmez, de dos plantas y 120 metros cuadrados de superficie.

Propietario: Don Francisco García Llerena.

Dicho titular, al que será notificado este edicto de forma reglamentaria, deberá encontrarse el próximo día 4 de septiembre, a las once de su mañana, en el Ayuntamiento de Belmez desde donde se partirá hacia la finca.

El afectado podrá hacerse acompañar de Perito y Notario a su costa; deberá comparecer con la documentación acreditativa de su titularidad, así como con el último recibo de la contribución que satisface; si desea actuar por medio de representante deberá atenderse a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Córdoba, 7 de julio de 1970.—El Ingeniero Jefe, Andrés S. Cruz.—4.343-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de mayo de 1970 por la que se concede ampliación de enseñanzas a la Escuela Profesional «Hermano Gárate», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «Hermano Gárate», de Ciudad Real, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958, y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Hermano Gárate», de Ciudad Real, que fueron establecidas por Orden ministerial de 11 de enero de 1955, se consideren ampliadas en la especialidad de Electrónica Industrial, de la Rama de Electrónica, en el grado de Maestría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 8 de mayo de 1970 por la que se concede ampliación de sus enseñanzas a la Escuela Profesional «Luis Amigó», dependiente de la jerarquía eclesiástica, de Godella (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «Luis Amigó», de Godella (Valencia), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Luis Amigó», de Godella (Valencia), que fueron establecidas por Orden ministerial de 31 de octubre de 1964, se consideren ampliadas en la especialidad de Electrónica Industrial, de la rama de Electrónica, en el grado de Maestría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 20 de mayo de 1970 por la que se implantan enseñanzas que han de cursarse en la Escuela de Formación Profesional «San Roque», dependiente de la iniciativa privada (Organización Sindical), de San Roque (Cádiz).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto número 473/1970, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19 de marzo) por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «San Roque» (Organización Sindical), de San Roque (Cádiz), dependiente de la iniciativa privada.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional «San Roque», de San Roque (Cádiz), como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para la Rama de Hostelería, en las especialidades de Ayudante de cocina y Ayudante de servicio, Subgobernanta y Oficial de administración Hotelera.

2.º Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 17 de enero de 1967 («Boletín Oficial» del Ministerio del 8 de mayo), para las especialidades de Ayudante de cocina y Ayudante de servicio, y por Orden ministerial de 8 de enero de 1968 («Boletín Oficial» del Ministerio del 13 de mayo), para las restantes especialidades.

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de la iniciativa privada que, con carácter general, se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), abatiéndose, en cuanto a enseñanzas y honorarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Algeciras (Cádiz), verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 29 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General, fecha 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 23 de mayo de 1970 por la que se dispone se expida el Diploma de Podología a los Practicantes de Medicina y Cirugía que se citan.

Ilmo. Sr.: Los Practicantes de Medicina y Cirugía don José Cantizano García, don José María López Oliver, don Francisco Molina Redondo, doña Ana Piera Frauca, don Vicente Ros y Rausell y don Luis Vega Sánchez solicitan de este Departamento la expedición del Diploma de Podología al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 727/1962, de 29 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 13 de abril).

Instruido el oportuno expediente en el que los solicitantes han justificado documentalmente reunir las condiciones establecidas en el referido Decreto, informado favorablemente por el Consejo Nacional de Ayudantes Técnicos Sanitarios, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se expida el Diploma de Podología a los Practicantes de Medicina y Cirugía don José Cantizano García, don José María López Oliver, don Francisco Molina Redondo, doña Ana Piera Frauca, don Vicente Ros y Rausell y don Luis Vega Sánchez.

2.º El expediente para la expedición del Diploma se tramitará a través de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, ante la que deberán aportar los interesados copia compulsada o testimonio notarial de su título de Practicante de Medicina y Cirugía, abonando el importe de las tasas académicas y de expedición del título fijadas por la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.